





Deudor: **ELIUD PEREZ VARA**Registro patronal :**E24-18914-10**Domicilio: **AV JUAREZ PTE 173 CTRO**Localidad: **SN JUAN DEL RIO QRO**

Actividad: TAQUERIA

CP: 0

Sector de notificación: 00

Detalle del adeudor

CRÉDITO	PÉRIODO	IMPORTE
228053901	2022-11-01	1

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

En San Juan del Río a 2023-06-21

De las constancias que obran en el expediente formado en este Instituto a nombre del deudor citado al rubro, se desprende que el adeudo arriba detallado, mismo que fue debidamente determinado en cantidad liquida y notificado al deudor, no fue cubierto ni garantizado dentro del término que para ese efecto señalan los artículos 39 de la Ley del Seguro Social; 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y 144, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, por lo que son exigibles para los efectos del artículo 145 del Código citado, en correlación con los artículos 251, fracción XXV, 251 A, 287 y 291 de la Ley del Seguro Social vigentes.

En tal virtud, el suscrito Jefe de la Oficina para Cobros del IMSS, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 271 de la Ley del Seguro Social; 2, primer párrafo, fracción VI, incisos b) y c), 138, 139 y 142, primer párrafo, fracciones II y III, 154, primer párrafo, fracciones I, II y VIII y 155, primer párrafo, fracción XXII, párrafos primero y segundo, inciso b), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, emite el presente mandamiento de ejecución y determina:

PRIMERO.- Requerir al patrón deudor en su domicilio, para que demuestre haber efectuado el pago del total de los créditos fiscales citados al rubro, más los accesorios legales mismos que fueron calculados por la Oficina para Cobros, de conformidad con lo previsto por los artículos 40, 40 A de la Ley del Seguro Social, 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación con actualizaciones y recargos que se generarán hasta el momento de su pago.











SEGUNDO.- Apercibir al patrón deudor que de no demostrar haber efectuado el pago de los créditos fiscales en el presente acto, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes para hacer efectivos dichos créditos, generándose además los gastos de ejecución correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 150, 151, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- Para cumplir lo ordenado en el punto que antecede, se designa y autoriza a los ejecutores Gabriela Soto Zepeda y/o Erick Pinzon Huerta y/o Iván Germán Gutiérrez Ortega y/o Griselda Ríco Gómez y/o María Magdalena López Ruíz y/o Alonso Ramírez Morenopara que conjunta o separadamente practiquen el requerimiento de pago y el embargo de bienes en su caso, así como para designar depositarios(s) de aquéllos, haciéndoles saber las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 13 del Código citado, se habilita el día: ___ a partir de las ___ horas, para la práctica de la diligencia de que se trata, en virtud de PAGO Y/O EMBARGO.

Lo acuerda y firma

El jefe de la Oficina para Cobros

de la Subdelegación San Juan del Río, Delegación, Querétaro

Lic. Luis Eduardo Trejo Reséndiz









ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO

Deudor: ELIUD PEREZ VARA Registro patronal :E24-18914-10 Domicilio: AV JUAREZ PTE 173 CTRO Localidad: SN JUAN DEL RIO QRO

Actividad: TAQUERIA

CP: 0

Sector de notificación: 00

Detalle del adeudor

CRÉDITO	PÉRIODO	IMPORTE
228053901	2022-11-01	1

REQUERIMIENTO

En			,	Querétaro	а	las	S	hor	as del	día	ı	de
			de	, fecha	ay I	hora	señalados	s en e	l citatorio	de	fecha	de
		de _	, fo	rmulado al p	atrón	deud	or o su rep	resentan	te legal pa	ıra Ilev	/ar a cab	o la presente
diligencia;	el	suscrito	Ejecutor									debidamente
designado		en	el	Mand	lamien	to	de		Ejecución		de	fecha
							er	término	s del artíc	ulo 15	52 párrafo	o primero del
Código Fis	cal d	e la Federa	ación, se ac	redita con la	Identif	ficacio	ón de Ejec	utor núm	ero		e	expedida a mi
favor por	la C	.P. Emma	Rosita Uri	be Alegría	Titular	de	la Subdele	egación	San Juan	del	Río, cor	n vigencia al
							_, misma (que cont	iene el noi	mbre,	firma y f	otografía que
concuerda	fiel y	/ exactame	ente con los	rasgos fiso	nómic	os de	el suscrito,	quien de	e conformi	dad c	on lo dis	spuesto en el
último pár	rafo d	lel artículo	10 del Cód	igo Fiscal de	e la Fe	edera	ción, se co	nstituye	en el dom	nicilio	manifesta	ado por el C.
				cita	do al r	ubro,	para dar c	umplimie	ento al Mar	ndamie	ento de E	jecución que
antecede,	dictad	do por el J	efe de la Ofi	icina para Co	obros I	Lic. L	uis Eduard	o Trejo F	Reséndiz, y	una v	vez cerci	orado de que
es el domi	cilio c	orrecto coi	nsiderando d	que la								
		,	ante la pe	rsona que e	en est	e mo	mento atie	ende la	diligencia,	quier	n manifie	esta llamarse
				,			у	se		ider	ntifica	con
					_, e inf	orma	a requerir	niento de	el ejecutor,	que	el patrón	deudor o su
representa	inte le	egal,	se encuent	ra presente	en est	e mo	mento. En	tal virtuo	d, se proce	de a i	realizar la	as diligencias
ordenadas	, ent	tendiéndola	as con el	C						,	en su	carácter de
				quien se e	ncuent	ra pr	esente en	el domic	ilio antes s	señala	do y se	identifica con
				_, para lo c	ual en	este	acto se le	e requier	e que acre	edite e	el pago e	efectuado del











crédito fiscal señalado al rubro, apercibiéndole que en caso de no acreditarlo o no realizarlo en este momento, se procederá de inmediato a embargar bienes para garantizarlo, habiendo manifestado:

									comprobante					
con núm referido mereced primer pa	nero de f comprob lor a la s árrafo, fra de la situ	olio _ ante sanció acción	resulte n admii	apóc nistra	erifo o pre ativa a que y del Segu	importe sente ir e refiere uro Socia	de \$ regularida n los artí al, sin per	ides n culos :	o subsanable: 304, 304 A, p de la responsa que se anexa	apercik s que l rimer p bilidad	oido que e sean árrafo, f penal qu	e en caso imputables racción IX ue pudiera	de que s, se h , y 304 surgir	e el nará 4 B, con
número_ (por	la	cant _), inform	idad ándole	de de que deberá dida la presente	\$_ canjea	rlo, por			
	-				ni puede I cuerpo de			_	adeudo, por lo	que se	proced	le al emba	rgo en	los
							EMBAF	RGO						
suscrito que tiene del Códi o venta,	ejecutor e a desig go Fiscal y advirtié	inicia nar de de la endole	la dilige os testiç Federa que de	encia gos y ición e neg	de embar a señalar vigente, h	go, indic bienes aciendo áalarlos (cando a la en que tra de su cor	perso abar e nocimie	descritos en el na con quien jecución en el ento que los m el suscrito co	se entie orden o nismos o	ende la d que esta deben se	diligencia, d ablece el ar er de fácil r	el dere rtículo realiza	echo 155 ción
de decir si dichos sociedac	verdad, on the bienes of the conyug	con el report al alg	apercik tan cua una, y	oimie Iquie tales	nto de la p r gravame	oena en n real, e deberá	que incur embargo a acreditarlo	re el c anteric os ant	ienes inmuebl que comete el or, se encuenti e la oficina e	delito d	e falsed	ad en decl edad o per	aracior tenece	nes, en a
			-			oramient	to en el (=	se entiende es				_ у е	l C.
						quien			se manifestando	i tene	dentifica er su			con
												espectivam		А

2023 Francisco VIII-A







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO SUBDELEGACIÓN SAN JUAN DEL RÍO

continuación el C	procede,	_ la intervención de
testigos, a señalar para embargo los bienes siguientes:		
		
Acta acquide al quagrita significant traba formal ambarras	achra las hispas descritos y con fundam	anto an al artícula 152
Acto seguido, el suscrito ejecutor traba formal embargo del Código Fiscal de la Federación,	nombra depositario de los	mismos al C.
, ,	acepta y protesta su fiel desempeño,	
conformidad, señala como su domicilio particular		
comprueba con		•
los bienes el ubicado en		edando enterado que
deberá custodia los bienes y conservarlos a disposici	ón del Instituto Mexicano del Seguro S	ocial, para entregarlos
cuando así le sea requerido, quedando enterado de la	as obligaciones y responsabilidades seña	aladas en los artículos
112, 153, 161, 164, 165, y 167 del Código Fiscal de la F	ederación.	
Se hace constar que se entrega a la persona con q	uien se entienden las diligencias, copia	del Mandamiento de

Se hace constar que se entrega a la persona con quien se entienden las diligencias, copia del Mandamiento de Ejecución con firma autógrafa de la Jefa de la Oficina Ejecutora, y copia del acta de las presentes diligencias, que firman las personas que intervinieron en las mismas y quisieron hacerlo, cuyos cargos y nombres se indican al calce.

En términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente vigente, y 50, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, se hace del conocimiento del patrón deudor que los medios de defensa procedentes en contra de los actos contenidos en la presente, son: el Recurso de Revocación, para el caso de que el procedimiento administrativo de ejecución no se ajuste a la ley. Las violaciones cometidas antes del remate, solo podrán hacerse valer ante la Oficina para Cobros del IMSS hasta el momento de la publicación de la convocatoria de remate, y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la citada convocatoria, salvo que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo para interponer el recurso se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación











del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, de conformidad con el artículo 127 del Código Fiscal de la Federación; o bien, mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal establecido en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cuyo plazo de interposición es de 45 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada y 295 de la Ley del Seguro Social vigentes.

Griselda Ríco Gómez	Nombre y firma		Nombre y firma	
Ejecutor	Depositario		Embargado	
Nombre y firma		Nombre y firma		
Testigo		Testigo		